



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-18847695-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 55

---

VISTO el Expediente EX-2019-18847695-APN-SDYME#ENACOM del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, el IF-2019-58815428-APN-DNPYC#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución ENACOM N° 794 de fecha 13 de febrero de 2019 se realizaron modificaciones en las condiciones para la homologación de los transceptores de radiobases de los Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM).

Que dicha reglamentación determinó la posibilidad de aceptar temporalmente, en ciertos casos y bajo ciertas condiciones, la presentación de “Declaración de Conformidad”, como instrumento de evaluación de las solicitudes de homologación de los equipos terminales.

Que luego de publicada la Resolución mencionada, se han recibido consultas por parte de empresas del sector, las que hacen referencia a las condiciones de aplicación de la misma.

Que se ha incluido por error, en el Artículo 1° de la Resolución aludida, una referencia a la Resolución ENACOM N° 5.762/2017 (modif. por Resolución ENACOM N° 4.709/2018), las cuales regulan otro tipo de equipamiento.

Que se considera procedente realizar las modificaciones necesarias a fin de poder aplicar los nuevos procedimientos de forma óptima, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 101 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (Decreto N° 1759/1972 – T.O. 2017).

Que han tomado debida intervención las áreas técnicas competentes y el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta del Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta N° 1, de fecha 5 de enero de 2016, del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 55 de fecha 14 de noviembre 2019

Por ello,

## EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución ENACOM N° 794/2019 en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017) en virtud de haberse advertido un error material, reemplazándose el texto correspondiente al Artículo 1° de la citada Resolución por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Establécese que, para el registro en el RAMATEL de los modelos de transceptores de radiobases cuyas especificaciones técnicas sean coincidentes con las establecidas en la norma técnica ENACOM-Q2-61.04 “Transceptores de Radiobases de los Servicios de Comunicaciones Móviles” vigente, la Autoridad de Aplicación aceptará una Declaración de Conformidad, según lo indicado en el ANEXO “Declaración de Conformidad” inscripto en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2019-07372516-APN-DNPYC#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida. Esta medida tendrá vigencia hasta la fecha en que debidamente haya sido habilitado al menos un Laboratorio Acreditado por ENACOM para realizar ensayos en base a la norma técnica indicada”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido, archívese.